



ISAAC MITA ALANOCA
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL BACHILLERATO AUTOMÁTICO PARA ESTUDIANTES DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA

El Congresista de la República ISAAC MITA ALANOCA, integrante del Grupo Parlamentario Perú Libre, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El congreso de la Republica

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE ESTABLECE EL BACHILLERATO AUTOMÁTICO PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DE EDUCACIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 1: Objeto y finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 15 numeral 15.1 inciso b. de la Ley N° 30512, con la finalidad de que los estudiantes de las escuelas de educación superior pedagógicas públicas y privadas que hayan culminado con su plan de estudios con nota aprobatoria y demás requisitos; accedan automáticamente a la obtención del Grado Académico de Bachiller.

Artículo 2: De la Modificatoria

Se modifica el inciso b. numeral 15.1.b del artículo 15 de la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 15. Grados

15.1 Para la obtención de los grados los requisitos mínimos son:

b. Grado de bachiller. Requiere haber aprobado un programa formativo con un mínimo de doscientos créditos, un trabajo de investigación o proyecto de innovación contenidos en el plan de estudios y el conocimiento de un idioma extranjero o de una lengua originaria.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ARTÍCULO UNICO: Se derogan todas las normas que se opongan a la presente Ley.

Lima, setiembre de 20



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 16:22:39-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 16:40:59-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 16:41:09-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 16:49:07-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2025 17:08:47-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/10/2025 10:05:00-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/10/2025 11:08:34-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. Antecedentes históricos

Después de la promulgación de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes el año 2016 y con el transcurrir el tiempo se han ido produciendo cambios en las distintas normas que regulan la educación superior, como el instaurar el bachillerato automático para obtener el grado en las universidades del país.

La educación superior es fundamental para el desarrollo personal y profesional de los ciudadanos, sobre todo en el campo pedagógico. En este sentido, el bachillerato automático es una herramienta importante para facilitar el acceso a la graduación y titulación en educación superior pedagógica, toda vez que en nuestro país se necesitan de profesionales de la pedagogía, sobre todo para cubrir las necesidades en zonas más alejadas.

Sin embargo, la Ley mencionada que regula la obtención del grado de Bachiller para los estudiantes de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica, se les obliga a presentar un trabajo de investigación, que equivaldría a una tesis, fuera del plan de estudios, para luego tener que realizar otra para la obtención del título profesional, retrasando indebidamente su titulación, es decir que los egresados tienen que presentar doble tesis para ser profesional de la educación, a pesar que los estudiantes cursan 5 años de estudios al igual que los alumnos universitarios, lo cual es discriminatorio.

En la actualidad existen 86 Escuelas de Educación Superior Pedagógica con lo cual se perjudican a miles de estudiantes que, con su esfuerzo y vocación, desean ser profesionales de la educación.

Con esta iniciativa se busca un sistema educativo más inclusivo, flexible y democrático entre todos los estudiantes de educación superior pedagógica y las facultades de educación, a fin de que no haya discriminación ni desigualdades entre los mismos, respetando los requisitos que señalen las respectivas instituciones para la obtención del grado, facilitando la inserción laboral de los docentes en el sector educativo.

2. Análisis del marco normativo

La Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su artículo 23 inciso 2 establece que "Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual".



En el artículo 17° de nuestra Constitución Política prescribe sobre el derecho que tiene toda persona a la educación. El acceso es libre en todas sus niveles, modalidades y especialidades, incluida la educación técnica y superior. En su artículo 18° dice: "(...) El Estado promueve la educación técnica y superior en sus distintas modalidades, públicas o privadas, con criterio de calidad, equidad y acceso.,

Por estas consideraciones, el presente Proyecto de Ley, está plenamente justificado.

3. Problema identificado

El bachillerato automático es un mecanismo que permite a los estudiantes obtener el grado de bachiller sin necesidad de cumplir con requisitos adicionales como la aprobación de un trabajo de investigación o el dominio de un idioma extranjero. Esta medida ha sido implementada principalmente en universidades, pero su aplicación en institutos técnicos superiores depende de la normativa vigente y de la adecuación de los planes de estudio a las disposiciones legales.

Siendo el Perú un Estado Constitucional de Derecho en donde los principios como la igualdad y no discriminación deben estar plenamente vigentes, aun encontramos casos de discriminación entre los estudiantes de las universidades y las escuelas de educación superior pedagógica, a pesar de estudiar los mismos cinco años de estudios.

Por ello la presente iniciativa legislativa busca eliminar esa discriminación estableciendo que, para graduarse como bachiller en las escuelas de educación superior pedagógica, tengan como requisito el haber aprobado todas las asignaturas, presentar un trabajo de investigación o proyecto de innovación **contenidos en el plan de estudios** y el conocimiento de un idioma extranjero o de una lengua originaria.

4. Institución involucrada:

El Ministerio de Educación como ente rector del sector educación en el País, que tiene como responsabilidad de definir, dirigir, regular y evaluar la política educativa nacional, deberá implementar la presente iniciativa dentro del marco de la calidad educativa supervisar y evaluar los logros de aprendizaje.

Bajo este contexto, para graduarse como bachiller de manera automática en las escuelas de educación superior pedagógica, tienen como requisito el haber aprobado todas las asignaturas, presentar un trabajo de investigación o proyecto de innovación **contenidos en el plan de estudios** y el conocimiento de un idioma extranjero o de una lengua originaria.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa no colisiona con el marco legal vigente, sino por el contrario, busca que se materialice el principio de la no discriminación establecidos en las normas supranacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en las normas constitucionales de nuestra Carta Magna.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irrogará gasto alguno al tesoro público, toda vez que no afecta al Presupuesto Nacional.

Genera un beneficio a los miles de estudiantes de las 86 escuelas de educación superior pedagógica existentes en el país, facilitando su titulación y la inserción laboral, generando la elevación de la calidad educativa en el Perú, al contar con profesionales capacitados que demanda la nación peruana.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, es concordante con las políticas plasmadas en el **Acuerdo Nacional**¹, específicamente con la Política de Estado.

II.- EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

12- Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social.

Vinculación con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR², "cuyos objetivos apuntan a objetivos.

¹ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

² <https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/agenda2024/files/rlc-06-24-25.pdf>



ISAAC MITA ALANOCA
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

OBJETIVO II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y deporte. **Tema 39:** Apoyo a los estudiantes de educación básica, institutos y universidades.

Lima, octubre de 2025.